

**REGULACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS
DE DOCTORADO IMPARTIDOS EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
aprobada en sesión de Junta de Gobierno de 10 de diciembre de 2001**

Este texto regula la distribución de los fondos destinados a la financiación de los Programas de Doctorado de la Universidad de Cádiz.

Dichos fondos provienen de los ingresos generados por las tasas académicas de Cursos de Doctorado, así como los que correspondan en compensación por la exención o subvención de tasas de las matrículas de los alumnos colaboradores y becarios (FPI, PAI y, en su caso, UCA):

1. El 75% de los ingresos se dedicarán a **financiación directa**, reservando el 25% restante a **financiación por objetivos**. Para esta financiación se aplicarán criterios semejantes a los establecidos en las convocatorias de movilidad de Profesorado y alumnos para programas de doctorado por el Ministerio de Educación y Cultura. Dichos criterios serán establecidos por la Comisión de Doctorado y publicados antes de la correspondiente convocatoria.
2. Al 75% que corresponde a la **financiación directa** se le aplicará, a su vez, la siguiente distribución:

Asignación a Programas que imparten el Periodo de Docencia	
Distribuido linealmente entre los Programas	28%
Distribuido proporcionalmente al número de Departamentos que imparten el Programa, contabilizando un máximo de 5 Departamentos por Programa.	15%
Distribuido proporcionalmente al número de alumnos matriculados, contabilizando un máximo de 50 alumnos por Programa.	7%
Asignación a Programas que imparten el Periodo de Investigación	
Distribuido linealmente entre los Programas	10%
Distribuido proporcionalmente al número de alumnos matriculados, contabilizando un máximo de 50 alumnos por Programa.	40%
TOTAL	100%